

APRUEBA INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S N° 27, (V. y U.) DEL AÑO 2016.

SANTIAGO, 17 SEP 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2167,

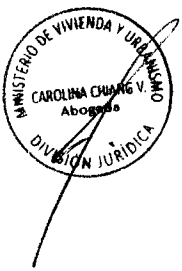
VISTOS:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- La Ley N°16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El D.L. N°1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- Las Resoluciones N°7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- El D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- La Resolución Exenta N°5.081 (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2016, que Aprueba Formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- La Resolución Exenta N°6.433 (V. y U.), de fecha 04 de octubre de 2016, que Aprueba Instrucciones para la Aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, y
- La Resolución Exenta N° 1.237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, mediante la cual se fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.

CONSIDERANDO:

- Que existen más de 900 Entidades de Asistencia Técnica a nivel nacional que han suscrito con las SEREMI de Vivienda y Urbanismo Convenios Regionales de Asistencia de Técnica, en adelante e indistintamente C.R.A.T.
- Que, a esta fecha, a nivel nacional sólo algunas Entidades de Asistencia Técnica han suscrito con las SEREMI de Vivienda y Urbanismo Convenios Regionales de Asistencia de Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S N° 27 (V. y U.) del año 2016.
- Que el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S N° 27 (V. y U.) del año 2016, sustituirá al Programa de Protección de Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) del año 2006, en el otorgamiento de subsidios habitacionales que permitan mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la realización de obras de Construcción y Mejoramiento de Equipamiento Comunitario; de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda; de Mejoramiento de Bienes Comunes y Ampliación de Viviendas en Copropiedad y Obras de Eficiencia Energética e Hídrica.

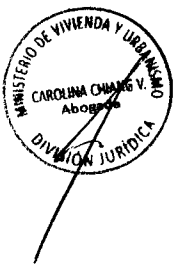


4. Que, el artículo 3 del D.S N° 27 (V. y U.) del año 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios establece: *“Mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se podrán regular todas aquellas operaciones o actos que incidan en la aplicación práctica de este Reglamento”.*
5. Que, en la cláusula segunda del C.R.A.T., que se refiere al Derecho aplicable, se estableció una nota al pie de página que señala que ésta se debe: *“Adecuar según las normas, decretos, resoluciones o actos administrativos que regulen los distintos programas habitacionales y/o de habitabilidad, debiendo incorporarse todas las que se encuentren vigentes al momento de suscribir el Convenio”.*
6. Que se debe considerar un plazo prudente para que las Entidades de Asistencia Técnica, que a nivel nacional han suscrito con las SEREMI de Vivienda y Urbanismo Convenios Regionales de Asistencia de Técnica, puedan suscribir un addendum, a fin de incorporar en la referida cláusula segunda del C.R.A.T. al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016, y la Resolución Exenta N° 1.237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que faculta a las Entidades de Asistencia Técnica para realizar la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras en el marco de dicho Programa.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.665 (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2019, se realizó el primer llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo y presentación de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III, Proyectos para Condominios de Viviendas Económicas, para las Regiones de Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Los Ríos y Metropolitana.
8. Que, para la aplicación práctica de este primer llamado del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, se requiere eximir de lo exigido en el numeral 2 del Artículo 34, de dicho Decreto, permitiendo que Entidades Patrocinantes puedan postular proyectos aun cuando mantengan servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dado la demora en la tramitación de las resoluciones que se requieren para regularizar administrativamente estos proyectos.
9. Que es importante asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de asistencia técnica para las familias que postularán al Programa, durante el periodo de transición e implementación del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

RESUELVO:

Con el objetivo de regular la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica, durante el periodo de transición e implementación del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, se instruye:

1. Se autoriza a todas las Entidades Patrocinantes que tengan Convenio Regional de Asistencia Técnica con las SEREMI de Vivienda y Urbanismo, vigente al 31 de agosto de 2019, a desarrollar y ejecutar los proyectos descritos en los Capítulos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) del año 2016, para personas naturales o jurídicas que son objeto de ese Programa, en todos los llamados que se realicen, hasta el día 31 de julio del año 2020.
2. A partir del 1° de agosto del año 2020, sólo podrán actuar como Entidades Patrocinantes del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aquellas Entidades que contemplen este Programa en la cláusula segunda de su Convenio o suscriban un addendum, a fin de incorporarlo en el mismo, en los términos definidos en el formato cuyo texto más adelante se transcribe y aprueba.
3. Las Entidades Patrocinantes que hasta el 31 de agosto de 2019 hagan uso del beneficio establecido en el numeral 1 de esta Resolución, sin haber suscrito el respectivo addendum, por el sólo hecho de ingresar a postulación un proyecto del Programa de Mejoramiento de Viviendas



y Barrios, se entenderá que aceptan que las disposiciones establecidas en el D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, y en la Resolución Exenta N° 1237 de (V. y U.) del 2019, ya mencionados, los que pasarán a formar parte integrante de su Convenio Regional de Asistencia Técnica. Por lo mismo, cualquier acto o acción que pudiere implicar una vulneración a las disposiciones establecidas en dichos cuerpos normativos, facultará a la SEREMI para iniciar el procedimiento administrativo de rigor.

4. Apruébase el formato de addendum del Convenio Regional de Asistencia Técnica, que tiene por objeto incorporar en la cláusula segunda del mismo al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S N° 27 (V. y U.) del año 2016, y la Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, mediante la cual se fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, cuyo texto es el siguiente:

ADDÉNDUM

CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE _____

Y

(Nombre Entidad)

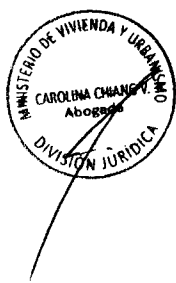
En _____, a _____, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de _____, representada por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de _____ don(ña) _____, ambos domiciliados en _____, en adelante SEREMI, por una parte; y por la otra la Entidad Patrocinante o el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica _____, RUT N° _____, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente la ENTIDAD, representada por don(ña) _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio en _____, de la ciudad de _____, se ha convenido la siguiente modificación de convenio, de conformidad con las cláusulas que siguen:

Antecedente: Que, por Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales de fecha _____, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI, aprobado mediante Resolución Exenta N° _____, de fecha _____, de la referida SEREMI, se habilitó a la ENTIDAD, para operar en calidad de Entidad de Asistencia Técnica, en la región de _____ en _____ categoría que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales.

De conformidad con lo anterior, a través del presente acto, la ENTIDAD y la SEREMI acuerdan un Addendum al Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales, singularizado precedentemente, en los siguientes términos:

Primera. Por el presente instrumento, las partes modifican la cláusula segunda del Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales singularizado en el antecedente, en el sentido de declarar que son parte integrante del mismo las disposiciones establecidas en el D.S. N° 27 de (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, así como las relativas a la Resolución Exenta N° 1.237, de fecha 24 de mayo de 2019, que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, las que se dan enteramente por reproducidas.

Segunda. En todo lo no modificado o adicionado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales, individualizado en el antecedente.



Tercera. El presente addendum se suscribe ad referendum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Cuarta. La personería de don (ña) _____ como Secretario(a) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de _____, consta del Decreto Supremo N° _____, (V. y U.), de _____; y la de don(ña) _____ como representante legal de la ENTIDAD, consta de _____.¹

FIRMA ENTIDAD	FIRMA SEREMI
NOMBRE ENTIDAD	SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE _____

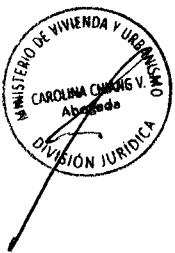
5. A partir de la total tramitación de la presente resolución, las SEREMI deberán incorporar dentro de la cláusula segunda del formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica, la mención al D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y a la Resolución Exenta N° 1237 de (V. y U.) del 2019, a través de la cual se fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S N° 27 (V. y U.) de 2016.

6. En el caso de los Proyectos para el Equipamiento Comunitario, regulados en el Capítulo Primero del D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, se debe utilizar para efectos de calcular la capacidad máxima de beneficiarios a atender simultáneamente por las Entidades, establecida en la cláusula cuarta letra b) del Convenio Regional de Asistencia Técnica, la siguiente tabla de equivalencia:

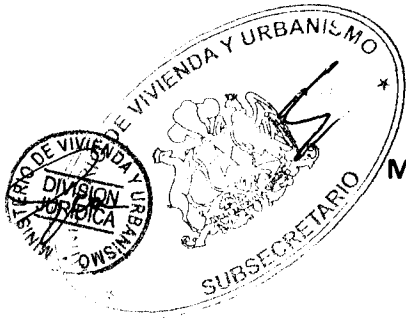
Tabla de número máximo de beneficiarios a atender simultáneamente		
Tipo de Proyecto	Monto del subsidio	N° de beneficiarios por Proyecto
Construcción de edificaciones Comunitarias	Hasta 3.500 UF	150
	Entre 3.501 UF y 7.500 UF	300
Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias	Hasta 2.000 UF	100
Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes	Hasta 3.500 UF	150
Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario	Hasta 1.000 UF	50
Mejoramiento de Mobiliario Urbano	Hasta 250 UF	15

7. Exímase a las Entidades Patrocinantes que participen del primer llamado 2019 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, del Capítulo Primero Proyectos para el Equipamiento Comunitario, dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1.665 (V. y U.), de fecha 18 de julio de 2019, de cumplir con lo señalado en el numeral 2 del artículo 34 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.

¹ Si la ENTIDAD es persona natural, borrar en esta cláusula y en el pie de firma lo relativo al representante legal.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ENS/CMM/PLG/CGE/CSF/LRE/JEO/ADA
DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DITEC
- DIJUR
- DPH
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7/G.
- SEREMIS TODAS LAS REGIONES
- SERVIU TODAS LAS REGIONES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

